



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce de julio de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2021-00242-00
Sust. 332

Previo a resolver sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a tener como sus dependientes judiciales a las señoras **JULIANA LÓPEZ VÉLEZ** y **LAURA DANIELA TORIJANO CUARTAS**, se le exhorta, a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de fecha 7 de junio del corriente año, y allegue al despacho las certificaciones expedidas por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, actualizadas, en las que se certifique la calidad de estudiantes de derecho de las mencionadas señoras (artículo 26 literal f, decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 111
DEL 15 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64deee2362fa298eec83b37bf8fcde545e6e9467e82ca079edd0529c83c7a4a**

Documento generado en 14/07/2022 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>